

POR MEDIO DEL CUAL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-0346 del 24 de Marzo del 2015, se abrió una indagación preliminar a la señora MARIA ESTELA NARANJO identificada con cedula de ciudadanía 32.437.452 y el señor ALEJANDRO OROZCO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía 1.040.036.842, con el fin de establecer si existía o no merito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, en un predio ubicado en la vereda Hojas Anchas del Municipio de Guarne, con coordenadas X.850.968. Y: 1.181.890.

Que de lo anterior se realizó visita al predio, generandose el informe técnico con radicado 112-0927 del 20 de mayo de 2015, donde se logró establecer que se han venido cumplido con todas las recomendaciones hechas por la Corporación, y adicional a esto se anexó recibo de pago y registro ICA, correspondiente a las 14 árboles cipres (*cupressus lusitánica*) aprovechados en el lindero con el predio de la empresa MALAWI S.A.

Que el día 23 de junio del 2015, funcionarios de CORNARE realizaron visita al sitio en mención, de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-1233 del 02 de julio del 2015, en cual se concluyo:

"La señora MARIA ESTELA NARANJO propietaria del predio Villa Sierra Parcela No. 4, ubicado en la vereda Hojas Anchas del municipio de Guarne, dio cumplimiento a todas las recomendaciones formuladas por Cornare con las siguientes actividades:

- *los residuos vegetales generados en el aprovechamiento los manejaron con buenas prácticas de reciclaje para reutilizarlos en otras actividades evitando quemar al interior del predio.*



- La reforestación la realizaron con diferentes especies nativas, entre esta, 100 Chagualo (*Myrsine guianensis*), 50 Sauces (*Salix humboldtiana*), 40 Arrayanes (*Myrcianthes leucoxylla*) 10 matas de Bore verde (*Colocasia esculenta*)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico 112-1233 del 02 de julio del 2015, se ordenará el archivo del expediente 053180320793, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la autoridad ambiental, y la actividad de aprovechamiento de las especies de ciprés se encuentra amparado en el Registro ICA 900.239.1483-5-14-16182.

PRUEBAS

- SCQ 131-0034 del 15 de enero de 2015.
- Informe Técnico 112-0135 del 26 de enero de 2015.
- Informe Técnico 112-0429 del 05 de marzo de 2015.
- Escrito con radicado 131-1528 del 09 de abril de 2015.
- Escrito con radicado 131-1649 del 20 de abril de 2015.
- Escrito con radicado 131-1564 del 13 de abril de 2015-07-07
- Informe Técnico con radicado 112-0927 del 20 de mayo de 2015.
- Escrito con radicado 131-2188 del 01 de junio de 2015.
- Informe Técnico con radicado 112-1233 del 02 de julio de 2015.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 053180320793, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA ESTELA NARANJO y el señor ALEJANDRO OROZCO CASTAÑEDA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo estableció el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180320793

Asunto: Auto de archivo

Proyectó: Spa.

Técnico: Luis Alberto Aristizabal

Dependencia: subdirección de servicio al cliente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ/61/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Norte CORNARE

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 89098538-3 Tel: 545 6 16, Fax: 545 6 17

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicio@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 85, Valles de San Nicolás: 561 88 56 - 561 87 07, Bosques: 356 48 08

Porce Nus: 866 0126, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 545 61 50

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telex: (054) 883 20 40 - 437 35 40